

El principio de paridad en la gestión electoral

Febrero 2021

Paridad en todo

- *Acuerdo sobre criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021 (INE/CG569/2020)*
- Acuerdo Registro de Candidaturas (INE/CG18/2021)



Sentencia Sala Superior TEPJF recaída al expediente SUP-RAP-21/2021 respecto de incorporar acciones afirmativas para personas mexicanas residentes en el extranjero

Violencia Política de Género

- Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política de Género
- Padrón de Agresores
- Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género

Paridad: principio transversal

Personas indígenas

MR:
21 Distritos Electorales Federales
11 fórmulas de mujeres

RP:
9 Fórmulas en las 5 Circ.
Al menos 1 fórmula dentro de los 10 primeros lugares.

Personas con discapacidad

MR:
06 Distritos Electorales Federales

RP:
02 fórmulas ubicadas en los primeros 10 lugares en cualquiera de las 5 circ.

Personas afromexicanas

MR:
03 Distritos Electorales Federales

RP:
01 Fórmula en cualquiera de las 5 Circ.
Dentro de los 10 primeros lugares.

Personas de la diversidad sexual

MR:
02 Distritos Electorales Federales

RP:
01 fórmula ubicada en los primeros 10 lugares en cualquiera de las 5 circ.

Personas residentes en el extranjero (TEPJF)

El INE deberá diseñar medidas afirmativas para que los PP postulen a personas mexicanas residentes en el extranjero, en las listas de RP de las 5 circunscripciones

- Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

- Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella

- ❑ Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
- ❑ Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
- ❑ Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
- ❑ Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
- ❑ Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y
- ❑ Cualesquiera otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO



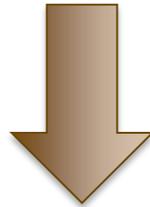
Procedimiento específico, mediante el cual se desahogaran todos los casos de faltas administrativas en materia de VPxRG con la mayor celeridad posible y atendiendo a la protección máxima en favor de las víctimas.

PES VPXRG

Organismos Públicos Locales
Tribunales Locales

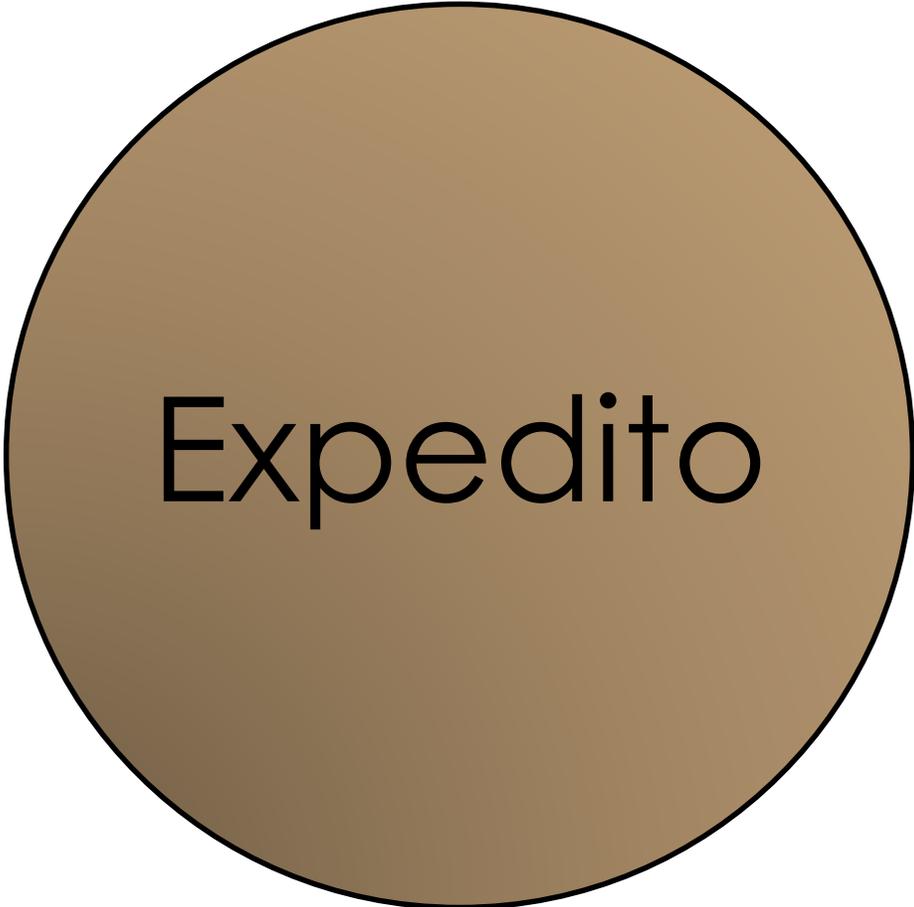


AUTORIDADES COMPETENTES



Instituto Nacional Electoral
Sala Regional Especializada TEPJF
Radio y TV/ Cargos Federales





Expedito

**Todos los días y horas
son hábiles**

**Notificaciones
Electrónicas**

Medidas Cautelares

Dicta el CG o Comisión
24 hrs para atender
Medidas de Apremio

Previene daños irreparables en cualquier momento, haciendo cesar cualquier acto que pudiera entrañar una violación o afectación al pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres

Medidas Cautelares

Retirar campaña violenta
haciendo públicas las razones

Realizar
Análisis
de Riesgo

Suspender
Prerrogativas
de agresor(a)

Otras
para
proteger
a la mujer
víctima o
a quien
ella
solicite

Plan de
Seguridad

Ordenar
Suspensión del
cargo partidista

Medidas de Protección

Evita que la víctima o tercero, sufra alguna lesión o daño en su integridad personal o su vida.

Medidas de Protección

La Secretaría Ejecutiva a través de la UTCE podrá determinar la procedencia de las medidas de protección, en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Plazo de 24 hrs para dictarse.

De forma excepcional podrán dictarse en quejas no competencia del INE

De emergencia

- Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima;
- Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre;
- La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella;

Preventivas

- Protección policial de la víctima,
- Vigilancia policial en el domicilio de la víctima;

De naturaleza Civil o Cualquier otra para salvaguardar integridad y vida

Perspectiva de Género



Deber de actuar para corregir los potenciales efectos discriminatorios que el ordenamiento jurídico y las prácticas institucionales puedan tener hacia personas y grupos discriminados históricamente, principalmente las mujeres



Víctima Directa

Víctima Indirecta

Víctima Potencial



Son los familiares, personas cercanas o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa o que tengan una relación inmediata con ella.



Personas físicas cuya integridad física o derechos pueda peligrar por prestar asistencia a la víctima, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito

- Presentada por la víctima o víctimas, o por terceros, siempre que se cuente con su consentimiento.
- Audiencia de pruebas y alegatos de manera virtual (evita revictimización).
- Se puede iniciar de manera oficiosa o por denuncias
- Sanciones: reducción de hasta 50% de ministraciones de financiamiento público

LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

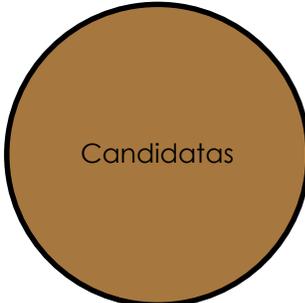
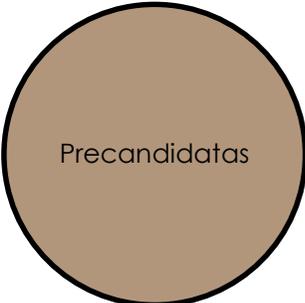
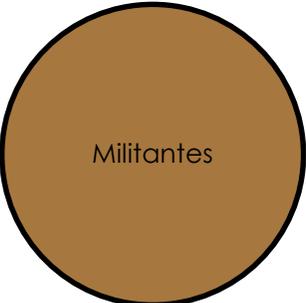
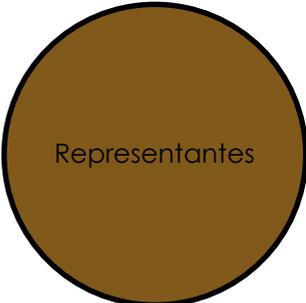
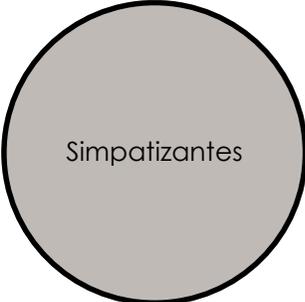
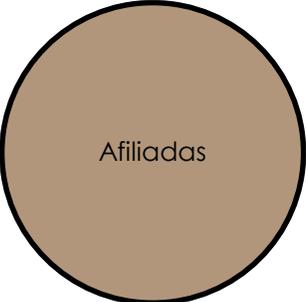
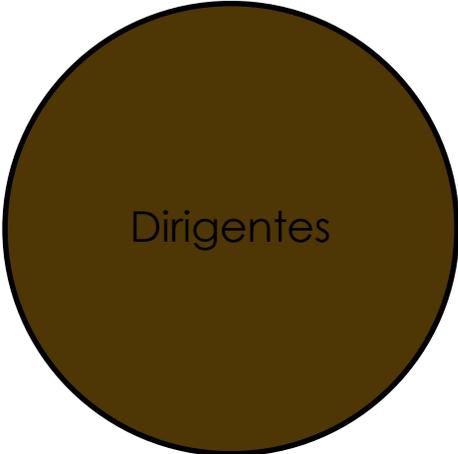


Obligaciones de los Partidos (LGPP)

- **a)** Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos **internos de dirección y espacios de toma de decisiones**;
- **b)** **Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales** libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;
- **c)** **Sancionar** por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la VPCMRG ;
- **d)** Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- e) Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;
- f) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y Acceso a la info le imponen
- G) Prever en la Declaración de Principios la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como los mecanismos de sanción aplicables por VPCMRG;
- **h)** Determinar en su Programa de Acción las medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;
- **i)** Establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- **j)** Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género

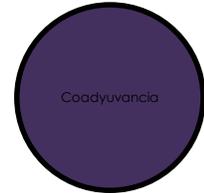
□ Tienen como propósito establecer las bases para que los Partidos Políticos Nacionales y locales, **garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia**, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político.

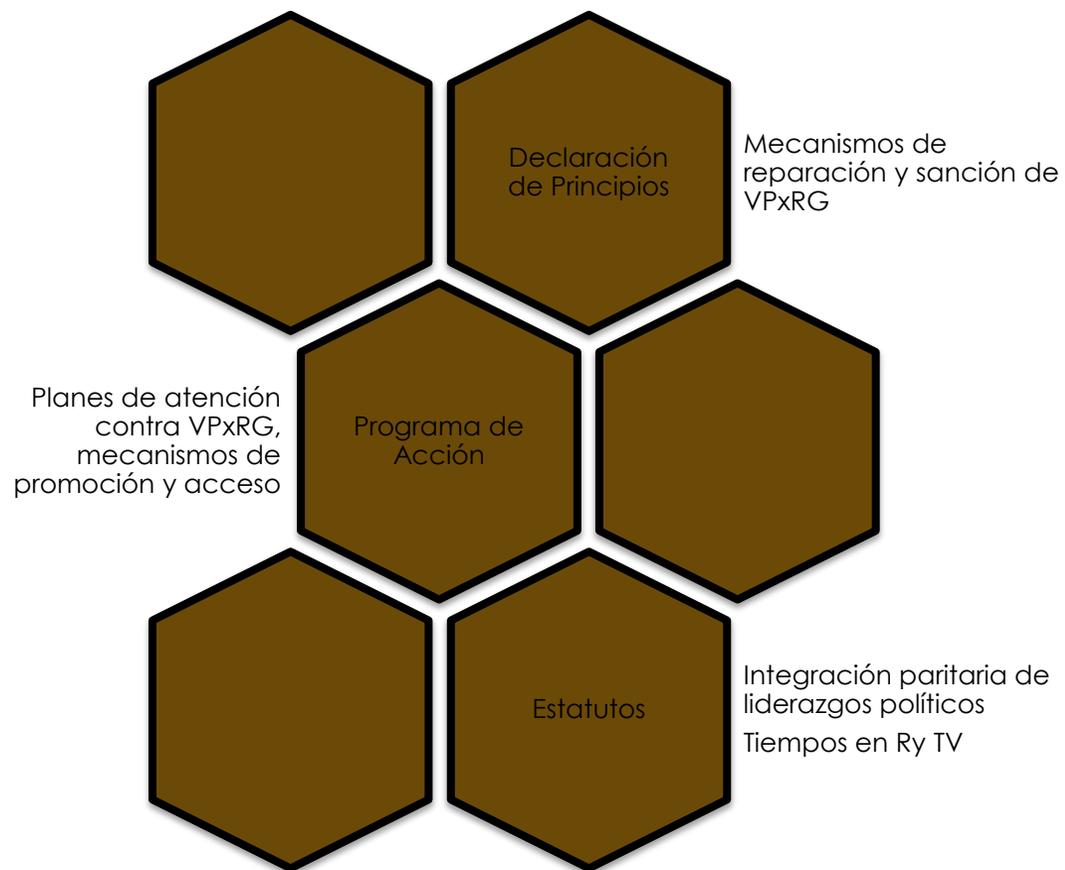
¿A quienes aplica?





Impone principios y garantías





□ Los órganos de justicia intrapartidaria deberán integrarse de manera paritaria y aplicarán la perspectiva de género en todas sus actuaciones y resoluciones

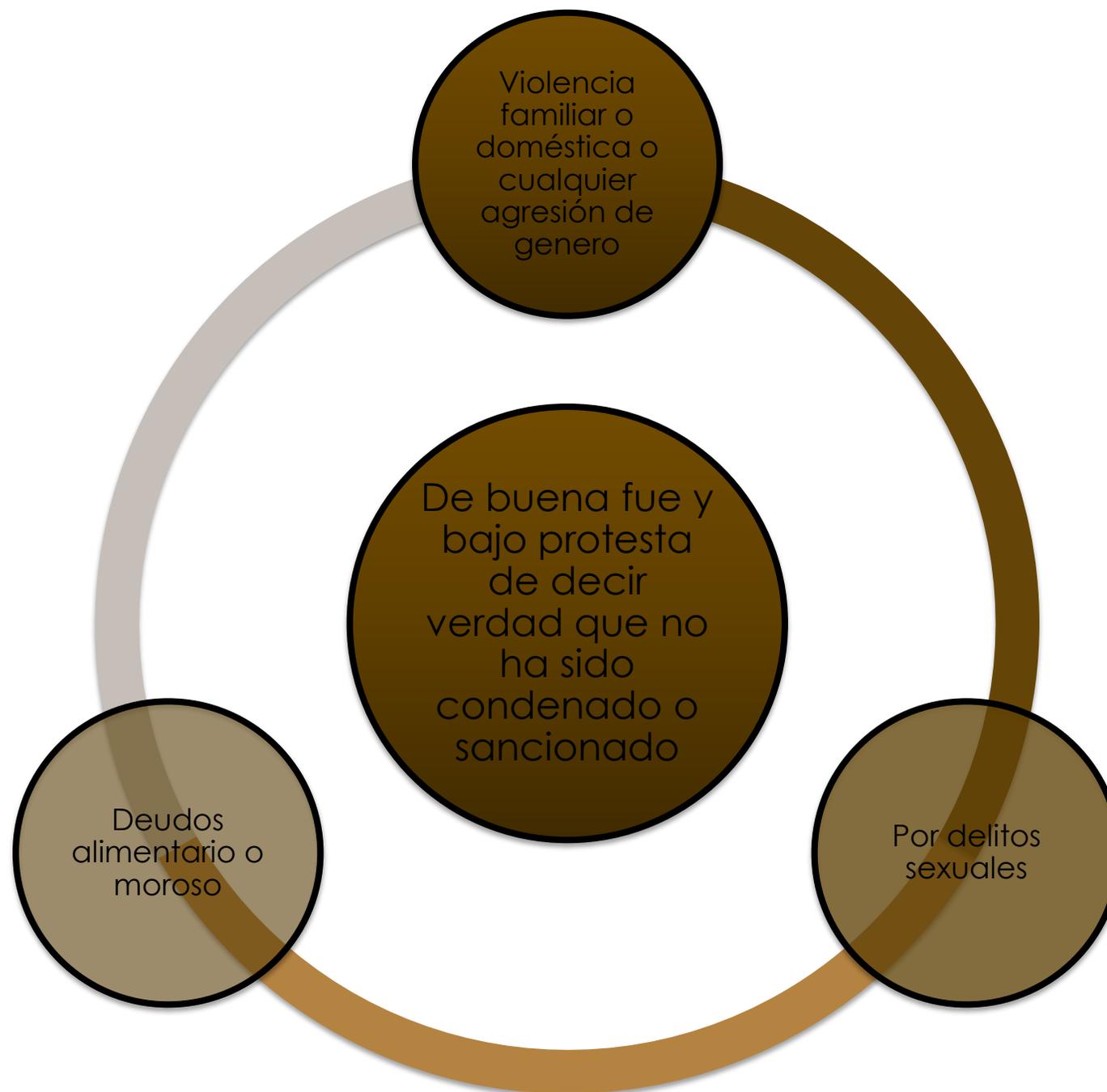
- Catálogos de medidas de reparación integral del daño
- Campañas de difusión con perspectiva de género y énfasis en nuevas masculinidades que informen a la militancia y a la población en general las medidas
- Órganos intrapartidarios y comités paritarios
- Capacitar e implementar talleres en VPxRG para toda la estructura
- En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos del 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido
- Igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas,

Impone acciones y medidas específicas para prevenir y erradicar la VPxRG

- Deberá contar con personal capacitado en igualdad de género y no discriminación
- órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género
- Atención pronta y gratuita, sin discriminación, privado, imparcial, profesional.
- Bases para homologar procesos
- Medidas cautelares y de protección
- No conciliación ni mediación

Establece los procedimientos internos para conocer, investigar y sancionar todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género, al interior de éstos con base en la perspectiva de género y en los principios de debido proceso





REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS SANCIONADAS
EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS
MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO



EL INE cuenta con un Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres

¿Qué es?

Una lista pública de todas las personas que sean sancionadas por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género.

¿Para qué sirve?

- Inhibir este tipo de violencia
- Concretar la reforma de 2020 sobre violencia política en razón de género
- Facilitar la cooperación entre instituciones para la generación de información
- Consultar la información previo al registro de candidaturas

Vigencia

A partir del Proceso Electoral Federal 2020-2021

7 de septiembre de 2020

¿Quiénes intervienen?

Autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales tanto federales y locales, en el ámbito de sus competencias.



Fuente: Acuerdo INE/CG26g/2020

¿Sabías que...?

Existe un Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

¿Quiénes aparecen?

Cualquier persona sancionada por ejercer violencia política contra las mujeres.

¿Por cuánto tiempo están en el registro?

3 años: falta leve
4 años: falta ordinaria
5 años: falta especial
6 años: reincidencia

Agravantes

- Cuando dicha violencia la comentan personas servidoras públicas, aspirantes a una candidatura independiente, precandidatos/as, candidatos/as y profesionales de los medios de comunicación.
- Cuando dicha violencia se ejerza contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, afroamericana, de la tercera edad, personas de la diversidad sexual o con discapacidad.



Fuente: Acuerdo INE/CG269/2020

Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Actualizado a la fecha:
17/02/2021 06:01:23 a.m.

Datos Públicos

Género Entidad federativa  Ámbito territorial Cargo

Nombre	Número de expediente	Sexo	Ámbito territorial	Entidad federativa	Municipio	Cargo	Relación con la víctima
BLANCA GUADALUPE LIZZET UC MAR..	TEEC/JDC/15/2020 Y SU ..	Mujer	Estatad	Campeche	Campeche	Otro	Jerárquica
CARLOS ENRIQUE UCÁN YAM	TEEC/JDC/15/2020 Y SU ..	Hombre	Estatad	Campeche	Campeche	Otro	Jerárquica
LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ	TEEC-JDC-10/2020	Hombre	Municipal	Campeche	Calakmul	Servidor público	Jerárquica
MARÍA DEL CARMEN MOLINA CHABLE	TEEC/JDC/15/2020 Y SU ..	Mujer	Estatad	Campeche	Campeche	Otro	Jerárquica
MILDRED DEL JESÚS CAN HERNÁND..	TEEC/JDC/15/2020 Y SU ..	Mujer	Estatad	Campeche	Campeche	Otro	Jerárquica

Personas Sancionadas

Por género

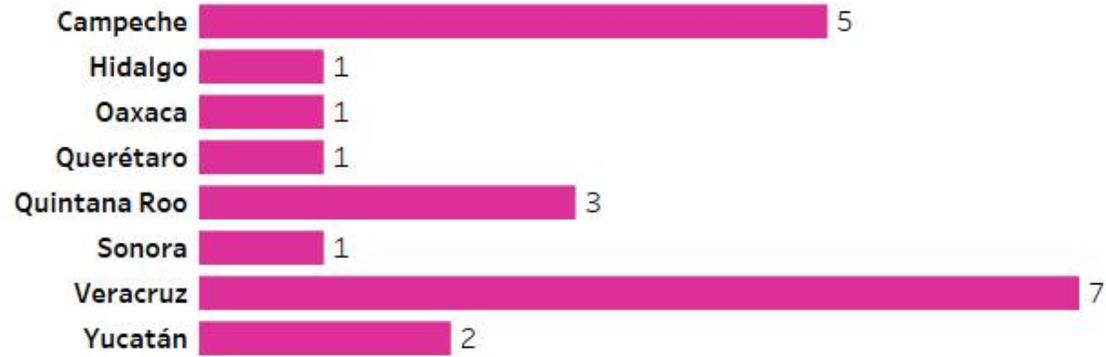
Mujeres
4 | 19.05%

Hombres
17 | 80.95%

Total
21

Por entidad federativa

*Consulta las entidades seleccionando por rango



Gracias